

tiempo, el autor fusiona diferentes disciplinas para desarrollar una definición más amplia de criminalización desde una perspectiva jurídica material que sin duda sirve para las diferentes corrientes teóricas interesadas en la crimigración, en particular para mostrar que no es solo una cuestión de implementación, sino

también de las normas mismas. La obra demuestra el potencial de analizar otros conceptos jurídicos de extranjería —además de los que el autor subraya— desde la perspectiva jurídica material, como el de “tercer país seguro”.

Isabella LEROY

*Universidad de Gante (Ghent University)*

DÍAZ PÉREZ, Yusmari, *Fundamentos teórico-jurídicos del régimen de las contramedidas en el ámbito del Derecho Internacional Público*, Ediciones Olejnik, Santiago de Chile, 2024, 283 pp.

Cuando llegó a mis manos la obra de la profesora Yusmari Díaz Pérez titulada *Fundamentos teórico-jurídicos del régimen de las contramedidas en el ámbito del Derecho Internacional Público*, el tema me resultaba cuanto menos sugerente. Un tema clásico abordado desde el año 2024, me parecía una lectura necesaria para continuar en la siempre inacaba comprensión del Derecho Internacional. Una vez que me fui adentrando en la estructura de esta monografía me percaté de que no sólo era una obra sugerente, sino que era fruto de un arduo trabajo de documentación y análisis, labor realizada desde un rigor académico muy potente. El libro se divide en tres capítulos bien equilibrados, tanto cuantitativamente (en esa exigencia simétrica de la academia francesa) como cualitativamente. Esto último destaca en especial por cuanto se refiere al equilibrio entre teoría y práctica, que tanto se agradece (por cuanto se aprende) en la lectura de las obras. Precisamente esa aportación de la práctica suele ser una laguna en muchas investigaciones actuales, que se centran en describir marcos jurídicos, a lo suma exponiendo algunos casos o documentos puntuales de los últimos años en relación al tema que sea, dejando un sabor mediocre al que esta obra no se acerca.

Ya desde la primera vez que una persona se adentra en el estudio de las contramedidas se percata de que hay espacios en blanco que aún no se han resuelto. Cuál sea el fundamento de éstas permanece todavía en interrogante. Obviamente, se trata de un objeto que esta investigación no podía cubrir, por ir mucho más allá de lo que humanamente una investigadora puede afrontar. Sin embargo, la profesora Díaz sí logra esclarecer algunos criterios después de un intenso trabajo de análisis bibliográfico, que acertadamente le sirve de sustento para sus propios aportes.

Igualmente, la autora es consciente de las lagunas que socavan la seguridad jurídica de las contramedidas, que tienen que ver con su falta de regulación. Falta de regulación que, como tantas otras veces, supone una puerta abierta a la utilización política de instrumentos jurídicos, lo que sin duda ha sido una de las premisas sobre las que partía esta obra con la que la autora culmina su investigación doctoral.

En el primer capítulo “Consideraciones teórico-jurídicas de la contramedida desde la perspectiva del Derecho Internacional Público” resulta de gran utilidad para sumergirse en los diferentes elementos poco confeccionados de una

herramienta polémica donde las haya. Resulta especialmente interesante el recorrido por las conocidas históricamente como “represalias” y cómo los autores clásicos justificaban su uso dentro del derecho natural. Ya desde aquel tiempo se aludía a la proporcionalidad como un requisito sólido, que venía a evitar además el uso de las armas. La autora realiza un recorrido muy pedagógico por los diversos estadios de la herramienta jurídica (represalia, medida de autotutela, medio de reparación) no sólo esgrimiendo los argumentos de la doctrina sino de los propios órganos judiciales, intentos de codificación y, en un sentido más amplio, esfuerzos institucionales, de la época.

La autora intenta clarificar la naturaleza jurídica de las contramedidas, identificando muy caramente cuáles serían sus funciones en la Sociedad Internacional.

Particularmente útil resulta el trabajo realizado en orden a diferenciar conceptos análogos, algunos de los cuales están hoy de enorme actualidad, como el de las sanciones. En el mismo sentido, la delgada línea que separa las retorsiones de las contramedidas es afinada por Díaz en una redacción clara y de nuevo ilustrativa de una capacidad pedagógica alta. Si bien es cierto que para mayor profundización en este punto hubiera sido óptimo contar con una tabla que indicara las características de cada una de estas herramientas confusas y equívocas para el común de los mortales. Esto habría permitido obtener una mayor claridad lejos del complejo lenguaje que en la academia gustamos emplear para definir términos equívocos.

La autora sostiene que las contramedidas precisan en un nexo causal entre dos hechos ilícitos, lo que expone con suma destreza a lo largo de este primer capítulo, concluyendo que la función principal de esta herramienta es coercitiva.

En el segundo capítulo “Condiciones sustantivas y procesales en que se sustentan los supuestos de aplicabilidad de las contramedidas en el ámbito del Derecho Internacional Público”, se desarrolla un aspecto que preocupa especialmente a la profesora Díaz, como es quién está legitimado para usar las contramedidas, con el que se valida mi primera hipótesis previa lectura: que la autora era consciente de la posible utilización política de esta herramienta y ese probablemente ha sido un elemento de peso para elegir el tema como investigación doctoral. Adentrarse, además, en los elementos procesales de la cuestión la convierte casi en heroína dentro de la disciplina *ius-publicista*, por cuanto se refiere a aportar conocimientos de otras ramas del derecho, ganando además en multidisciplinariedad. Si bien, en este punto debo expresar mi deseo frustrado de que la obra se hubiese nutrido más de otras disciplinas, como las Relaciones Internacionales, para llegar a comprender las razones últimas de su utilización política. Si bien, esto de beber de otras materias en un defecto congénito de quien escribe estas líneas, del que no tienen por qué adolecer otras estupendas investigadoras.

La profesora Díaz identifica una serie de requisitos sustantivos, como la validez, la proporcionalidad o la reversibilidad, teniendo como único sujeto legitimado la Estado lesionado. En cuanto a los requisitos procesales suscita especial interés la conceptualización de la “necesidad”, que podría constituir sin duda el objeto de futuros trabajos de la ya especialista en este ámbito, profesora Díaz. Igualmente se clarifican conceptos como validez o requerimiento previo, contando con aportes fundamentales de doctrina y práctica.

El tercer y último capítulo “Límites a la ejecución de las contramedidas. Análisis del sistema de medidas coercitivas unilaterales de Estados Unidos contra

Cuba integrado en el régimen jurídico de las contramedidas en el ámbito del Derecho Internacional Público” se opta por un estudio de caso coherente y justificado por la realidad de la Sociedad Internacional. Además, resulta gratificante ver cómo las investigaciones siguen esa línea (a veces intermitente) de hacer del Derecho Internacional algo más cercano a nuestras sociedades de origen, examinando con rigor las situaciones que afectan al país donde habitamos y donde, seguramente, sufrimos también las consecuencias y los impactos de las herramientas del Derecho Internacional sea en su uso o en su abuso.

La autora realiza un esfuerzo considerable intentando buscar los límites de las contramedidas, aludiendo a las normas de *ius cogens*, sin obviar una primera aproximación al término “límites” que resulta muy interesante. Establecer esos pretendidos límites lleva a la autora a un nuevo recorrido histórico, que era necesario y pertinente, permaneciendo como asunto de mayor trascendencia si la fuerza armada —si quiera en un uso menor— es un límite en todo caso a dicha herramienta o puede, *sensu contrario*, haber casos en los que esté justificado legalmente el uso de la misma. Exponiendo con soltura los argumentos tanto de la CIJ como de la CDI, y apoyada por autores de la talla de Crawford, Díaz llega a una conclusión valiosa: se debe

prohibir cualquier comportamiento que conlleve el uso de la fuerza, sin embargo, en cuanto al derecho internacional de los derechos humanos la conclusión es más permeable a posibles apreciaciones caso por caso.

En cuanto al análisis de las medidas coercitivas de EEUU contra Cuba, es especialmente esclarecedor y rotundo el análisis que realiza Díaz, sin duda cargado de juridicidad y lejos de caer en objetivos politizados, de los que sin duda adolecen las contramedidas por ella analizadas.

He de destacar también la presentación cuidada de la obra y su amplia y variada bibliografía, lo que permite a sus lectoras/es aprender más allá de lo que sería posible, pero que sigue haciendo más sugerente esta obra.

Por último, me excuso como *recensionista* imperfecta: no soy partidaria de destripar las conclusiones, que advierto que son claras, no repetitivas, auténticas aportaciones sólidas que surgen de manera natural cuando se ha realizado un trabajo de rigor. Sin duda las aportaciones de la profesora Yusmari Díaz pueden servir a la doctrina como un recurso de primer orden para entender, analizar e investigar sobre este asunto aún abierto y actual de las contramedidas.

Carolina JIMÉNEZ SÁNCHEZ  
Universidad de Málaga

ESTEBAN DE LA ROSA, Fernando, CORTÉS, Pablo, MARCHAL ESCALONA, Nuria (Eds.), *Digitalization and Artificial Intelligence in Courts. Opportunities and Challenges*, Oxford University Press, Oxford, 2025, 486 pp.

La obra *Digitalization and Artificial Intelligence in Courts. Opportunities and Challenges* es un libro oportuno, tal como subraya en el prólogo Michael Townley Featherstone Briggs, Lord Briggs of Westbourne, juez del Tribunal Supremo

del Reino Unido. Nos encontramos en un momento de profunda transformación, impulsado por la inteligencia artificial (IA) y por la digitalización, que está afectando a toda la sociedad y, particularmente, a los tribunales. Además de